



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008  
Abil 16-2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO  
TERCERO DEL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 02 DE 2019, QUE  
ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE  
DICIEMBRE 18 DE 2008 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"**



Apreciados Honorables Concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto de acuerdo, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008, actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo 013 de diciembre 02 de 2019.

Con el propósito fundamental de fortalecer las bases jurídico fiscales para favorecer a un desarrollo económico incluyente y contar con una estructura tributaria sólida y conforme a las últimas noticias donde la Organización Mundial de Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio

Que como es de público conocimiento, se han confirmado casos de COVID-19 en el territorio nacional, conforme a la información suministrada por parte de las autoridades sanitarias encabezadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, profirió la Resolución 0385 de 2020 "*por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*".

Que con el fin de atender y preservar el orden público y la salud de la población en Colombia, se hace necesario tomar medidas que permitan mitigar la propagación y el contagio de la población en territorio nacional.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008  
Abill JG-2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Por tal razón, es necesario que nuestro Estatuto Tributario Municipal esté acorde a la realidad que estamos viviendo y así poder brindar garantías a los contribuyentes de los diferentes impuestos de nuestro municipio, considerando las afectaciones económicas que esta emergencia genera a la comunidad sangileña y con el fin de propender a minimizar las afectaciones económicas de la ciudadanía.

Que se hace indispensable mantener al Municipio de San Gil en los primeros puestos del país en el ranking de desempeño fiscal y financiero y así perfeccionar su tipología de desarrollo.

Que con respecto al incentivo tributario por pronto pago, es necesaria implementar modificaciones al artículo 38 del Estatuto Tributario Municipal, teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19, por lo que resulta pertinente aplicar la ampliación del término para el pago de impuesto predial por pronto pago a fin de brindar a la comunidad del Municipio de San Gil beneficios y a su vez facilidades para el cumplimiento de las obligaciones.

Esperando de ustedes, Honorables Concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

Atentamente,

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE  
Secretario Juridico

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR  
Secretaria Hacienda

Vo/ EDGAR BARRIOS RINCON  
P. Universitario Cobro Coactivo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008  
Abril 16-2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 02 DE 2019, QUE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE DICIEMBRE 18 DE 2008 “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 y 617 y demás normas concordantes y complementarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.


Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008.

Que mediante Acuerdo 013 de diciembre 02 de 2019, se actualiza y modifica parcialmente el acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008 “Estatuto Tributario Municipal”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 la Gobernación de Santander declara la EMERGENCIA SANITARIA EN SANTANDER con fines preventivos por causa del coronavirus (COVID – 19).

Que La Administración Municipal de San Gil mediante el Decreto No 100-12-079-2020 del 17 de Marzo de 2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19).

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	<p style="text-align: center;"><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE ACUERDO N° 008</b> <i>Abil 16 - 2020</i></p>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

Que se hace necesario fortalecer acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis mediante la protección de las finanzas de nuestros contribuyentes, ampliando las fechas del incentivo tributario por pronto pago, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía de nuestro municipio.

Que frente a la alerta por el COVID-19, el Municipio de San Gil, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y Departamental a determinado poner a consideración del honorable Concejo Municipal, la modificación de las fechas para acceder al incentivo tributario por pronto pago del impuesto predial unificado, en virtud de lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el artículo tercero del acuerdo 013 de 2019.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFÍQUESE parcialmente el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 013 de diciembre 02 de 2019, el cual modifica el parágrafo 3° transitorio del artículo 38, del acuerdo 031 de 2008 “incentivo tributario por pronto pago” del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así:

**PARÁGRAFO 3°.TRANSITORIO.** Para el año gravable de 2020, por pronto pago se conceden los siguientes incentivos:

**a.** Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR URBANO del Municipio, el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2020; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo, **abril, mayo, junio y Julio y Agosto** de 2020; el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso **del meses de Septiembre** de 2020;

**b.** Para los contribuyentes del IMPUESTO PREDIAL con inmuebles ubicados en el SECTOR RURAL del Municipio, el 20% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso de los meses de enero y febrero de 2020; el 15% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de marzo, **abril, mayo, Junio y Julio** de 2020; el 10% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Agosto** de 2020; y el 5% si cancelan la totalidad del impuesto en el transcurso del mes de **Septiembre** de 2020.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 008  
Abril 16-2020

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

c. En el transcurso del mes de **octubre** de 2020, los contribuyentes del Impuesto Predial sean del SECTOR URBANO o RURAL, no serán beneficiados de los incentivos establecidos en este párrafo transitorio, ni pagaran intereses de mora. A partir del 1° de Noviembre de 2020, se empezara a cobrar el monto del Impuesto mas los correspondientes intereses, calculados desde el 1° de Enero de 2020, a la tasa prevista en el Artículo 306 del Presente Estatuto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Acuerdo 013 de diciembre 02 de 2019, no modificados permanecerán vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE  
Secretario Juridico

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR  
Secretaria de Hacienda

P/ EDGAR A BARIOS RINCON  
P. Universitario Cobro Coactivo